

ORDEN ECD/33/2017, de 23 de marzo, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, mediante Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo (BOC nº 98, de 23 de mayo de 2016), modificada por la Orden ECD/8/2017, de 7 de febrero (BOC nº 35, de 20 de febrero de 2017) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, por medio de la presente Orden se aprueba la convocatoria para la concesión de dichas ayudas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por lo expuesto, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para el alumnado de formación profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, de:

- A. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior.
- B. La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT) de un Programa Específico de Formación Profesional Básica.

C. Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual).

D. Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal que se imparte en el C.I.F.P La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras.

2. La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo (BOC nº 98, de 23 de mayo de 2016), modificada por la Orden ECD/8/2017, de 7 de febrero (BOC nº 35, de 20 de febrero de 2017).

Artículo 2. *Destinatarios.*

1. Podrán solicitar las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

A. Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional de Sistema Educativo o Programa Específico de Formación Profesional Básica.

B. Realizar el módulo profesional de FCT de un ciclo formativo de Formación Profesional del sistema educativo o la FPCT de un Programa Específico de Formación Profesional Básica, en empresas o instituciones colaboradoras, entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017; cursar un Proyecto de FP Dual durante el curso 2016/2017; o participar en las Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal del C.I.F.P La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras, durante el curso 2016/2017.

C. En el caso de los alumnos que cursen el módulo profesional de FCT o FPCT, no haber percibido ayuda en la convocatoria anterior de ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. Tampoco podrán optar aquellos alumnos que hayan percibido ayuda en dicha convocatoria y no hayan superado el módulo profesional de FCT o FPCT.

D. Residir durante el periodo de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual o Estancia Curricular Formativa, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Excepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, que será valorada individualmente.

E. Desarrollar el módulo profesional de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual o Estancia Curricular Formativa, en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la localidad de residencia habitual del alumno.

En el caso del desarrollo del módulo profesional de FCT o FPCT en jornada continua, la localidad de la empresa deberá ser diferente a la del centro educativo.

F. Al finalizar el curso:

- Haber superado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo.

- Haber superado el curso dentro del Proyecto de FP Dual o el curso en el que se enmarca la Estancia Curricular Formativa en el que esté matriculado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. *Modalidades.*

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

Modalidad A:

A. Ayudas económicas para alumnado que realiza el módulo profesional de FCT o FPCT en empresas o instituciones situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B. Ayudas económicas para alumnos que participan en las Estancias Curriculares Formativas señaladas en el artículo 1.1 D) de esta convocatoria.

Modalidad B:

A. Ayudas económicas para alumnado que cursa el Ciclo Formativo de Mantenimiento Aeromecánico, de la familia profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados que realiza el módulo profesional de FCT en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B. Ayudas económicas para alumnado de otras Familias Profesionales en las que por causas de falta de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria o por encontrarse el centro de trabajo en provincias limítrofes, haya sido autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar el módulo profesional de FCT en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Modalidad C:

Ayudas económicas para alumnado que participa en Proyectos de FP Dual en cualquiera de los tres cursos.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se formalizará conforme al modelo normalizado que figura como anexo I en la presente convocatoria, incluyendo, entre otros datos, los estudios que realiza el alumno, su lugar de residencia y la empresa/s colaboradora/s, se dirigirá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en la secretaría de los centros docentes.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar la fotocopia del DNI o NIE.

3. La solicitud incluye una declaración responsable sobre:

- La veracidad de cuantos datos figuran en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.
- El conocimiento, la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Datos bancarios

En el caso de realizar la FCT fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el solicitante deberá disponer para ello de la autorización expresa de la Dirección General de FP y Educación Permanente.

4. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes.

5. Una vez se haya publicado en el BOC el extracto de la presente convocatoria, los plazos para presentar las solicitudes de ayuda serán los siguientes:

A. En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT o FPCT antes del 1 de julio de 2017:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalizará el 15 de mayo de 2017.

B. En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT o FPCT entre el 1 de julio de 2017 y 31 de diciembre de 2017:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 16 de octubre de 2017.

C. En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 15 de mayo de 2017.

6. El profesor-tutor, una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente el anexo II-a, relación de alumnos, para FCT/FPCT y el anexo II-b en caso de programas de FP Dual, a través de la aplicación informática de ayudas al transporte habilitada a tal efecto en YEDRA.

7. El profesor responsable de la Estancia Curricular Formativa una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente el anexo II-c.

8. El secretario del centro educativo confeccionará una relación nominal, ordenada alfabéticamente, que incluirá todos los alumnos solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en la presente Orden y el importe de la ayuda.

Para ello utilizará la aplicación informática citada anteriormente, de ayudas al transporte para FCT/FPCT/FP Dual o Estancias Curriculares Formativas (según el modelo que figura como anexo III-a para FCT, FPCT y Estancias Curriculares Formativas, y como anexo III-b para FP Dual).

Asimismo, presentará la relación de alumnos que habiendo presentado la documentación en el centro educativo, no cumplen los requisitos especificados y el motivo.

9. El centro educativo deberá presentar toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (C/ Vargas 53, 7ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo a los plazos establecidos a continuación:

A. En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT o FPCT antes del 1 de julio de 2017:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo de 2017.

B. En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT o FPCT entre el 1 de julio de 2017 y 31 de diciembre de 2017:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 23 de octubre de 2017.

C. En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo de 2017.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. La concesión de ayudas se realizará en dos procedimientos, de forma que las solicitudes remitidas por los centros educativos hasta el 31 de mayo de 2017 se tramitarán y resolverán en el primer procedimiento y las remitidas hasta el 23 de octubre de 2017 en el segundo procedimiento.

2. Para la concesión de las ayudas será necesario determinar la distancia a computar para cada alumno solicitante, de acuerdo con las siguientes reglas para las tres modalidades establecidas en el artículo 3:

Modalidades A y B:

A. En jornada continua, la distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

B. En jornada partida, la distancia será la suma de:

1º. La menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

2º. La existente entre la residencia habitual del alumno y el centro de trabajo, computándose un viaje de ida diario.

Modalidad C:

La distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario. Si una de estas distancias es cero y la otra mayor de 5 km, se concederá un importe de 90 euros para los alumnos de 1º y 3º curso y de 120 euros para los alumnos de 2º curso.

3. En todas las modalidades se tendrá en cuenta, para el cálculo de la distancia a computar, el número de días efectivos de asistencia al centro de trabajo.

4. Para el cálculo de las distancias se utilizará la herramienta web "Google maps" (<http://maps.google.es/>). Se introducirán las localidades de origen y destino, debiéndose hacer constar en la solicitud la menor de las distancias en km que la herramienta refleje para esa ruta.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor, y la instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, modificada por la Orden ECD/8/2017, de 7 de febrero.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1.- El órgano instructor, a la vista del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva para cada uno de los procedimientos de concesión.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las resoluciones que, de manera motivada, concedan o denieguen las ayudas solicitadas, serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la c/ Vargas 53, 6º planta, en el que permanecerán expuestas durante diez días hábiles. En las resoluciones deberá constar, para cada uno de los alumnos, los siguientes datos: convocatoria, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y, en su caso, las solicitudes de ayuda denegadas, con indicación expresa de la causa. A efectos informativos se facilitará, a través del correo electrónico de educantabria, el listado de ayudas concedidas y denegadas a cada uno de los centros solicitantes.

4. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

5. El plazo máximo para resolver y publicar será de cinco meses para el primer procedimiento y de dos meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 8. *Financiación, cuantía y pago de las ayudas.*

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 215.000 €, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.09.05.324A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los importes máximos a conceder para cada uno de los procedimientos establecidos en el artículo 5 serán de 165.000€ para el primer procedimiento y de 50.000€ para el segundo.

Si las ayudas concedidas en el primer procedimiento no agotasen el importe asignado para este, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente procedimiento por acuerdo del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas se superasen los importes máximos establecidos para cada uno de los procedimientos, se procederá a prorratear dichas cantidades equitativamente entre los solicitantes.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

A. Se otorgarán 0,08 €/km recorrido, teniendo en cuenta la distancia total a computar por aplicación de los criterios previstos en el artículo 5 para cada una de las modalidades de ayuda.

B. La cuantía máxima individualizada para cada modalidad de ayuda será:

- Modalidad A: 550 € para todo el periodo.

- Modalidad B: 800 € para todo el periodo.

- En el caso de que se combinen las modalidades A y B: 800 € para todo el periodo.

- Modalidad C: 600 € para los alumnos que cursan el 1º y 3º curso, y 850 € para los que cursan 2º curso.

3. El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, en la cuenta bancaria que el alumno haya autorizado en el modelo de solicitud normalizado que figura como anexo I de la presente Orden:

- Previa justificación para las solicitudes concedidas en el primer procedimiento.

- Al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, para las del segundo procedimiento.

4. De acuerdo con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, las ayudas contempladas en la presente Orden tienen la consideración de rentas exentas.

Artículo 9. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación

Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de

Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, modificada por la Orden ECD/8/2017, de 7 de febrero.

Artículo 10. *Justificación.*

1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la siguiente documentación:

A. Alumnos que cursen el módulo de FCT o FPCT o participen en Estancias Curriculares Formativas: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo de FCT o FPCT, o participación y superación del curso en el que se enmarcan las Estancias Curriculares Formativas, después de su evaluación, de los alumnos relacionados en el anexo III-a de la presente Orden, fijándose los siguientes plazos de entrega:

- El 10 de julio de 2017 para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 31 de mayo de 2017 (Primer procedimiento), ampliándose el plazo hasta el 18 de septiembre de 2017 para los alumnos que participen en Estancias Curriculares Formativas señaladas en el artículo 1.1 D) de esta convocatoria.

- El 12 de febrero de 2018 para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 23 de octubre de 2017 (Segundo procedimiento).

B. Alumnos que desarrollen Proyectos de FP Dual: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva participación en el proyecto durante todo el curso escolar 2016/2017 y de la superación del curso de los alumnos relacionados en el anexo III-b: hasta el 10 de julio de 2017.

2. La no realización o no superación del módulo profesional de FCT o FPCT, la no superación del curso dentro del Proyecto de FP Dual, o de la Estancia Curricular Formativa, certificada por el secretario del centro educativo, con el visto bueno del director, supondrá el deber de reintegrar la cantidad percibida.

Artículo 11. *Reintegro y régimen sancionador.*

En lo referente al reintegro y régimen sancionador se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, modificada por la Orden ECD/8/2017, de 7 de febrero

Artículo 12. *Cofinanciación de las actuaciones.*

Las actuaciones reguladas en la presente Orden están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Fondo Social Europeo, a través del programa operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020, dentro de las operaciones de difusión mejora de la calidad de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden y en las bases que regulan esta convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. *Eficacia*.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 23 de marzo de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

